

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión de la causante GLADYS RAMOS DE LEDEZMA, para proveer.

Santiago de Cali, 15 de julio de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
– VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.692
Actuación:	Sucesión
Causante:	Gladys Ramos de Ledezma
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00106 00
Providencia:	requerimiento

1.- Se allegó por la apoderada judicial de los herederos reconocidos ENRIQUE LEDEZMA RAMOS y PATRICIA TATIAN LEDEZMAN RAMOS, diligencias tendientes a la notificación del señor JAVIER LEDEZMA RAMOS, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P.

Revisada la documentación aportada, se tiene que ésta presenta falencias que pueden llevar a una mala notificación, como es el haber indicado erróneamente en el escrito enviado al señor JAVIER LEDEZMA, que su respuesta la podía hacer llegar a través del correo electrónico del juzgado 01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que presenta un error de digitación, ya que el correo electrónico correcto del juzgado es j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, circunstancia esta que conlleva al rechazo de las diligencias realizadas.

2.- La señora PATRICIA TATIAN LDEZMA RAMOS, heredera de la causante GLADYS RAMOS DE LEDEZMA, otorga nuevo poder a la abogada RUBIELA RENTERIA PALACIOS, en esta oportunidad como cesionaria de los derechos herenciales que le puedan corresponder a su hermana GLADYS DEL CARMEN LEDEZMA RAMMOS y los gananciales del cónyuge sobreviviente ENRIQUE LEDEZMA MATURANA, según escritura pública No. 3.970 del 10 de septiembre de 2021 de la Notaria Octava del Círculo de Santiago de Cali.

Conforme a lo señalado en el artículo 491 del Código General del Proceso, se ordenará el reconocimiento de la cesionaria.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

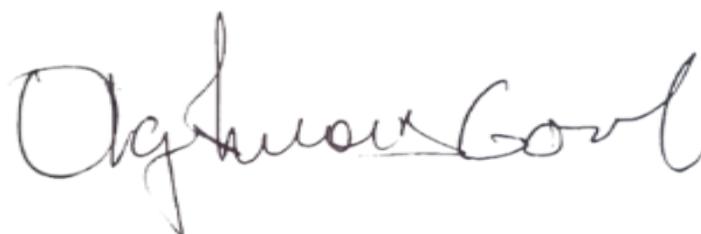
PRIMERO: RECHAZAR las diligencias adelantadas para la notificación del señor JAVIER LEDEZMA RAMOS, para los efectos señalados en el artículo 492 del C.G.P., por las razones expuestas en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora PATRICIA TATIAN LEDEZMAN RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.848.372, como Cesionario de todos los derechos herenciales que le pudieren corresponder a GLADYS DEL CARMEN LEDEZMA RAMOS y los gananciales que le puedan corresponder al cónyuge sobreviviente, señor ENRIQUE LEDEZMA MATURANA, conforme a la transacción hecha por Escritura Pública No. 3.970 del 10 de septiembre de 2021, de la Notaría Octava del Círculo de Santiago de Cali.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora RUBIELA RENTERIA PALACIOS, portadora de la C.C. No. 66.851.686 y T.P. No. 110.963 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora PATRICIA TATIAN LEDEZMAN RAMOS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.848.372, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav